



NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1183 DEL 28 DE JUNIO DE 2023

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES
COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales, hace saber

Que los contribuyentes que se relacionan a continuación están siendo ejecutados por la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano, a través de un proceso administrativo de cobro coactivo.

Que dentro de los mismos fueron proferidas resoluciones que ordena seguir adelante con la ejecución del cobro, por el no pago de la contribución de valorización ordenada por el Acuerdo 523 de 2013, a favor del Instituto de Desarrollo Urbano.

Que fueron enviadas las correspondientes notificaciones por correo, pero estas fueron devueltas, según lo indicado en la guía generada por la empresa de correspondencia.

Que, en consecuencia, y conforme lo establecido en el Artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se están notificando por Aviso las resoluciones que ordenan seguir adelante con la ejecución a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, proferidos dentro de los siguientes expedientes.

Expediente	CDA	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía/Nit	Dirección del Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha del Auto que se Notifica	Acuerdo de Valorización
822187	79510	NELLY VARONA DELGADO JORGE ENRIQUE VARONA DELGADO DARIO VARONA DELGADO	41480289 19306032 17197079	KR 69B 97 49 AP 101	AAA0058WJAF	50C-1359051	27/02/2020	AC 523/2013
RESUELVE								

10

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V11



ISO 22301
LL-C (Certification)
572421





NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1183 DEL 28 DE JUNIO DE 2023

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo en contra de DARIO VARONA DELGADO, JORGE ENRIQUE VARONA DELGADO, NELLY VARONA DELGADO con cédulas de ciudadanía 17197079, 19306032, 41480289 o EL ACTUAL PROPIETARIO Y/O POSEEDOR, por la suma de CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$ 405.386.00) más los intereses que se generen desde la emisión del certificado de estado de cuenta respectivo y hasta la fecha de su cancelación.

ARTÍCULO SEGUNDO: MANTENER el embargo de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sean titulares o beneficiarios DARIO VARONA DELGADO, JORGE ENRIQUE VARONA DELGADO, NELLY VARONA DELGADO con cédulas de ciudadanía 17197079, 19306032, 41480289, limitándose la medida al doble de la deuda conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN.

ARTÍCULO TERCERO: APLICAR los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble gravado por el IDU, ubicado en la KR 69B 97 49 AP 101 con CHIP AAA0058WJAF y matrícula inmobiliaria 50C-1359051.

*Art. 835.- Si vencido el término para excepcionar no se hubiera propuesto excepciones, o el deudor no hubiera pagado, el Aduante podrá solicitar al juez la ejecución de la obligación y el remate de los bienes embargados y secuestrados. Contra esta resolución no procede recurso alguno.

BOGOTÁ | Desarrollo Urbano

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR la anterior medida al Registrador de Instrumentos Públicos Zona Centro para que la inscriba en el folio referido.

ARTÍCULO SEXTO: Proceder con la solicitud de designación de auxiliar de la justicia para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien susceptible de embargo.

ARTÍCULO SEPTIMO: AVALÚO Y REMATE. ORDENAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del presente proceso.

ARTÍCULO OCTAVO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. PRACTICAR la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo.

ARTÍCULO NOVENO: INVESTIGACION DE BIENES. Ordenar la investigación de los demás bienes y derechos patrimoniales de propiedad del ejecutado, para que una vez identificados se proceda al embargo y secuestro.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Condenar en costas al ejecutado previa su tasación.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del Título de Decreto Judicial N° 400100006855908, constituido 09 de octubre de 2018 por el BANCO DAVIVIENDA por la suma de CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON 03/100 MCTE (\$421.597.02), como abono a la deuda por concepto de la contribución por valorización Acuerdo 523-2019 del predio identificado con Matrícula Inmobiliaria 50C-1359051, CHIP AAA0058WJAF, ubicado en la KR 69B 97 49 AP 101 y en contra de DARIO VARONA DELGADO, JORGE ENRIQUE VARONA DELGADO, NELLY VARONA DELGADO con cédulas de ciudadanía 17197079, 19306032, 41480289 y los demás títulos de depósito judicial que se alleguen con destino al presente proceso hasta el cumplimiento total de la obligación en mención. Envíase el memorando correspondiente.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a los contribuyentes DARIO VARONA DELGADO, JORGE ENRIQUE VARONA DELGADO, NELLY VARONA DELGADO con cédula de ciudadanía 17197079, 19306032, 41480289 o EL ACTUAL PROPIETARIO Y/O POSEEDOR, por correo conforme a lo ordenado por el artículo 595 y s.s del Estatuto Tributario Nacional modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, al ser devuelto se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional modificado por el artículo 58 del Decreto 16 del 2012.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: RECURSOS. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ELIZABETH MARTINEZ MAYORGÁ
Abogada Ejecutora

Handwritten signature

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195



Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V11





NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1183 DEL 28 DE JUNIO DE 2023

Expediente	CDA	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía/Nit	Dirección del Predio	Chip		Fecha del Auto que se Notifica	Acuerdo de Valorización
855192	114036	KATHERINE MILENA VALENCIA CARDONA LUZ NELLY GUEVARA PEDROZA ELSA MARIA DEL CARMEN GUEVARA PEDROZA JANIER ALEJANDRA VALENCIA CARDONA JOSE JAIME GUEVARA PEDROZA ORLANDO GUEVARA PEDROZA	1017186928 41613528 41308609 101577932 19069521 19136665	AK 68 67B 08	AAA0054FFTD	50C-332597	10/07/2020	AC523/2013.
RESUELVE								

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V11



ISO 22301
LL-C (Certification)
572421





NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1183 DEL 28 DE JUNIO DE 2023

BOGOTÁ | GOBIERNO LOCAL

RESUELVE

PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo, contra **ORLANDO GUEVARA PEDROZA** identificado con CC 19136665, **JOSE JAIME GUEVARA PEDROZA** con CC 19069 521, **JANIER ALEJANDRA VALENCIA CARDONA** con CC 10001577932, **ELSA MARIA DEL CARMEN GUEVARA PEDROZA** con CC 41308609, **LUZ NELLY GUEVARA PEDROZA** con CC 41613528, **KATHERINE MILENA VALENCIA CARDONA** con CC 1017186928 ó el actual propietario o poseedor, por concepto de contribución de Valorización Acuerdo 523 de 2013 recaída sobre el predio gravado por el IDU con dirección **AK 68 67B 08** e identificado con Chip N.º **AAA0054FFTD** por la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$ 966.498)**, más los intereses que se causen sobre el capital de la deuda desde la emisión del certificado de estado de cuenta respectivo, y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble gravado por el IDU con dirección **AK 68 67B 08** e identificado con Chip N.º

AAA0054FFTD y Matrícula Inmobiliaria **50C-332597**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: OFICIAR a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona respectiva para efectos de anotar la medida de embargo decretada en el numeral segundo de esta providencia.

CUARTO: DECRETAR la medida de embargo de las sumas de dinero que tengan o llegare(n) a tener depositadas en Cuentas de Ahorro o Corriente, Certificados de Depósito, Títulos de contenido crediticio y representativos de valores, y demás valores depositados en establecimientos bancarios o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiario **ORLANDO GUEVARA PEDROZA** identificado con CC 19136665, **JOSE JAIME GUEVARA PEDROZA** con CC 19069 521, **JANIER ALEJANDRA VALENCIA CARDONA** con CC 10001577932, **ELSA MARIA DEL CARMEN GUEVARA PEDROZA** con CC 41308609, **LUZ NELLY GUEVARA PEDROZA** con CC 41613528, **KATHERINE MILENA VALENCIA CARDONA** con CC 1017186928 limitándose la medida al doble de la deuda más los intereses, la cual se establecerá al momento de materializar el respectivo embargo.

QUINTO: LIBRESE los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, para lo pertinente.

SEXTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. PRACTICAR la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo.

SÉPTIMO: Proceder con la solicitud de designación de auxiliar de la justicia para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien susceptible de embargo.

OCTAVO: ORDEN DE AVALUO Y REMATE. Ordenar el avalúo y posterior remate de los derechos y bienes patrimoniales sobre los que se practiquen medidas cautelares.

NOVENO: Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

DÉCIMO: NOTIFICAR el presente acto administrativo por correo, según lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2009, advirtiéndole que contra la presente decisión no procede recurso alguno conforme a lo establecido en el Art 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERARDO PASTOR SANCHEZ BELTRAN
Abogado Ejecutor
Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: Plan Anual Para Cobro Coactivo suscritor 01.2023
Su 005182

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Línea: 195



Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V11





NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1183 DEL 28 DE JUNIO DE 2023

Table with 9 columns: Expediente, CDA, Contribuyente, Cédula de Ciudadanía/Nit, Dirección del Predio, Chip, Matricula Inmobiliaria, Fecha del Auto que se Notifica, Acuerdo de Valorización. Row 1: 817636, 71819, SADY YAJAIRA BONILLA FORERO, 55178526, KR 61 98A 12, AAA0057XFOE, 50C-827332, 17/03/2020, AC523/2013.

RESUELVE

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. ORDENAR seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo en contra del(de la)(de los) señor(a)(es) SADY YAJAIRA BONILLA FORERO o el actual propietario o poseedor, por la suma de QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MICTE (\$532.947.00), más los intereses causados a partir de la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta cuando se efectúe el pago total de la misma en relación con las obligaciones vigentes por concepto de la Contribución de Valorización por BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 de 2013, sobre el predio con dirección KR 61 98A 12, con folio de matrícula inmobiliaria 50C-827332 y con CHIP AAA0057XFOE, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO. DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tenga(n) o llegare(n) a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) SADY YAJAIRA BONILLA FORERO, identificado(s) con cédula(s) de ciudadanía nro.(s) 55178526, quien(es) figura(n) como propietario(s) del predio objeto de esta diligencia, limitándose la medida, al doble de la deuda conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

ARTICULO SEXTO. COMUNICAR la anterior medida al Registrador de Instrumentos Públicos Zona Centro, para que la inscriba en el folio de matrícula referido.

ARTICULO SEPTIMO. AVALÚO Y REMATE. ORDENAR el avalúo y posterior remate del bien arriba descrito dentro del presente proceso coactivo y de propiedad de SADY YAJAIRA BONILLA FORERO o el actual propietario o poseedor.

ARTICULO DECIMO. NOTIFICAR la presente decisión al propietario SADY YAJAIRA BONILLA FORERO, o el actual propietario o poseedor, conforme lo establece el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, al ser devuelto se publicará conforme lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiendo que contra la presente Resolución no procede recurso alguno, acorde con lo previsto en el artículo 836 ibidem.

ARTICULO TERCERO. LIBRAR los oficios correspondientes a establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, para lo pertinente.

ARTICULO OCTAVO. PRACTICAR la liquidación del crédito en su oportunidad.

ARTICULO CUARTO. APLICAR los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso.

ARTICULO NOVENO. INVESTIGACION DE BIENES. ORDENAR la investigación de los demás bienes y derechos patrimoniales de propiedad de los ejecutados, para que una vez identificados se proceda al embargo y secuestro.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

* Art. 836.- Si vencido el término para ejecutar no se hubiere propuesto excepciones, o el deudor no hubiere pagado, el funcionario competente proferirá resolución ordenando la ejecución y el remate de los bienes embargados y secuestrados. Contra esta resolución no procederá recurso alguno.

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Logos: 22 No. 6 - 27, 110311, efr, ISO 22301, ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Logos: 22 No. 6 - 27, 110311, efr, ISO 22301, ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MARY LUZ PINCON RAMOS, Abogada Ejecutora

Handwritten signature

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27, Código Postal 110311, Tel: 3386660, www.idu.gov.co, Info: Línea: 195, FO-DO-07_V11

Logos: BUREAU VERITAS, CMD, efr, SGS, ISO 22301, ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.



NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1183 DEL 28 DE JUNIO DE 2023

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Con el objeto de notificar al interesado se fija el presente AVISO, en la página WEB y lugar público de las instalaciones del Instituto de Desarrollo Urbano/ Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales / Calle 22 No.6-27 1er Piso, por el término de Un (01) día hábil, hoy 28 de junio de 2023, a las siete de la mañana (7:00 AM.).


JUAN GUILLERMO PLATA PLATA
SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

El suscrito subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que el presente AVISO permaneció fijado en este despacho por el término de ley, y se desfija hoy 28 de junio de 2023, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 PM.).

JUAN GUILLERMO PLATA PLATA
SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que los actos administrativos contenidos en el presente AVISO cobraron ejecutoria desde el día veintinueve (29) de junio de 2023.

JUAN GUILLERMO PLATA PLATA
SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES

Proyectó: Louis Carlos Villareal. Abogado STJEF.
Revisó: Jairo Alexander Cabrera y Cristian Gaviria Araque. Abogados STJEF.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V11



ISO 22301
LL-C (Certification)
572421

